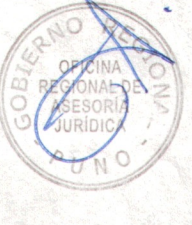
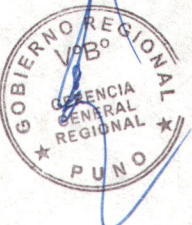




**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO - GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**


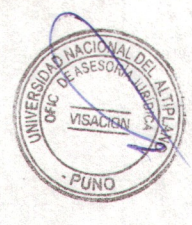


Conste por el presente documento denominado Convenio Específico de Cooperación suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, con RUC N° 20406325815, debidamente representado por el Lic. **GERMAN ALEJO APAZA**, con DNI N°44309577, **Gobernador Regional de Puno (e)** en conformidad al Acuerdo Regional N°210-2021-GRP-CRP, Autorizado para suscribir convenios de conformidad con los acuerdos REGIONALES N° 148, 157 y 174-2019-GRP-CRP del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, con domicilio legal en el Jr. **Deustua N° 356 - Cercado**, del distrito, provincia y departamento de PUNO a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-PUNO**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA**, de fecha **23 de agosto de 2021**, promovida por la Facultad de Ingeniería Química de LA UNA-PUNO; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



Toda referencia al GORE-PUNO, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la UNA-PUNO y la facultad de Ingeniería Química realizada en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

**EXPONEN:**




Que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, establece sobre la vigencia del mismo por el periodo de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

1.1. **GORE-PUNO**, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.



1.2. **LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NAURALES Y GESTION AMBIENTAL**, es un órgano de línea encargado de ejercer las funciones específicas en materia ambiental, áreas naturales protegidas, recursos naturales y gestión de recursos hídricos, así como supervisar, monitorear y evaluar los planes, actividades bajo su dependencia.

**LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**, es un órgano de línea, responsable de la formación académica, profesional y de gestión, con alta calidad humana, moral y científica que contribuye al desarrollo de nuestra sociedad. Asimismo, la ingeniería química es la profesión orientada a la planificación, gestión, diseño, evaluación y supervisión de proyectos de protección ambiental e ingeniería de procesos, dirigida tanto a promover el desarrollo social y productivo de los sectores industrial ambiental, agroindustrial y energético, como a resolver problemas de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente, promoviendo una cultura empresarial con sensibilidad social, valores éticos e identidad cultural y acciones que la acreditan ante la sociedad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Código Civil.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.
- Ordenanza Regional de Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Política Ambiental Regional.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

1. Establecer la cooperación interinstitucional entre el GORE- PUNO – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la UNA-PUNO – Facultad de Ingeniería Química, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas para el desarrollo armónico y equitativo del territorio y de la cooperación académica, investigación e innovación para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo en Gestión Ambiental, preservación de los Recursos Naturales, así como de investigación y

de responsabilidad social y cultural que permitan el manejo de información del GORE - PUNO.

2. Facilitar y coadyuvar a las prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química de la UNA PUNO en la medida de la capacidad institucional y disponibilidad presupuestaria.
3. Realizar actividades de responsabilidad social en coordinación con la Gerencia de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Puno, en temas de gestión ambiental, evaluación y supervisión de proyectos tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente.
4. Conformar grupos técnicos de trabajo e investigación conjuntos de gestión ambiental, para promover el desarrollo social y productivo de los sectores industrial ambiental, agroindustrial y energético.
5. Propiciar el intercambio de información generada según su competencia entre ambas partes para resaltar la información de investigación actualizada.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

##### **4.1 Por el presente Convenio, el GORE -PUNO; a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, asume los compromisos siguientes:**

- a. Promover conjuntamente la formulación, aprobación y publicación de la Agenda Ambiental Regional Puno - AAR y grupos de trabajo técnico en Gestión Ambiental año 2022 - 2025.
- b. Sistematización de trabajos de investigación que puedan ser insertados a nivel de Gobierno Regional, para la formulación de proyectos de inversión pública en materia ambiental, generación de instrumentos de gestión ambiental, conservación de los recursos naturales, gestión integral de cuencas hidrográficas, gestión integral de recursos hídricos y ordenamiento territorial.
- c. Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales y profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería Química de la UNA - PUNO.
- d. Participar en forma conjunta en la promoción e identificación de proyectos ambientales, a través de profesionales en temas específicos y la participación de estudiantes, practicantes y egresados de la Facultad de Ingeniería Química de la UNA Puno.
- e. Realización de actividades de responsabilidad social en coordinación con la Gerencia de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Puno, en temas de gestión ambiental.
- f. Conformación de grupos técnicos de trabajo e investigación de gestión ambiental a nivel de la región de Puno, involucrando, estudiantes, egresados, profesionales, docentes, personal técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

##### **4.2 Por el presente Convenio, la UNA - PUNO a través de la Facultad de Ingeniería Química; asume los compromisos siguientes:**

- a) Coadyuvar en la formulación e implementación de la Agenda Ambiental Regional - AAR y la conformación de Grupos de Trabajo en Gestión Ambiental Regional de Puno 2022 - 2025.
- b) Brindar asistencia técnica - científica especializada en cada una de las temáticas identificadas y priorizadas por las partes.
- c) Acceso previa coordinación a Centros de Investigación, laboratorios y otros equipos para coadyuvar a la mejora de la calidad ambiental regional.

- d) Facilitar el acceso a laboratorios para estudios físico-químico del agua para fines de investigación y estudios a nivel de proyectos.
- e) Proponer planes de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar actividades de intervención conjunta que contribuyan a la mejora del ambiente, en materia de gestión ambiental de conservación de recursos naturales.
- g) Coorganizar eventos científicos para difundir la importancia de los ejes temáticos ambientales priorizados para realizar investigaciones científicas en la región Puno.
- h) Facilitar información en formato digital sobre las investigaciones ambientales, estudios físico-químicos del agua que realiza la Facultad de Ingeniería Química, para su difusión a través del Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR y la biblioteca de la Facultad de Ingeniería Química de la UNA Puno.
- i) Colaborar con el fortalecimiento y cumplimiento de actividades de la Comisión Ambiental Regional (CAR) Puno.
- j) Brindar apoyo en campañas de educación y sensibilización ambiental, a través de la participación de los estudiantes y docentes.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

Las partes tienen la motivación y el compromiso de prestarse mutuamente al objeto del convenio. Elaborar el Plan de Trabajo en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha de su suscripción, el que formará parte integrante del presente Convenio. Dicho Plan contendrá las actividades a desarrollarse, calendario de actividades y quienes serán los responsables del cumplimiento de este plan de trabajo, aprobado por las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

**7.1. Por el GORE - Puno:** El Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la oficina de planificación de la GRRNGA.

**7.2. Por LA UNA-PUNO:** El Vicerrector de Investigación, El Decano de la Facultad de Ingeniería Química, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **tres (3) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

El GORE - PUNO, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la UNA-PUNO y la Facultad de Ingeniería Química; declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los ..... días del mes de ..... del año 2022.

08 SET. 2022

Por "GORE-PUNO"

Por "UNA - PUNO"

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Lic. German Alejo Apaza  
GOBERNADOR REGIONAL

Lic. GERMAN ALEJO APAZA  
GOBERNADOR (E)  
GOBIERNO REGIONAL PUNO



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1876-2022-R-UNA

Puno, 31 de agosto del 2022



### VISTO:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO – GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°758-2022-SG-UNA (26-08-2022) da cuenta del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno", el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: \*Establecer la cooperación interinstitucional entre el GORE – PUNO – Gerencia Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la UNA-PUNO – Facultad de Ingeniería Química, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas para el desarrollo armónico y equitativo del territorio y de la cooperación académica, investigación e innovación para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo en Gestión Ambiental, preservación de los Recursos Naturales, así como de investigación y de responsabilidad social y cultural que permitan el manejo de información del GORE -PUNO; \*Facilitar y coadyuvar a las practicas pre profesionales de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Química de la UNA PUNO en la medida de la capacidad institucional y disponibilidad presupuestaria; \*Realizar actividades de responsabilidad social en coordinación con la Gerencia de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Puno, en temas de gestión ambiental, evaluación y supervisión de proyectos tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente; \*Conformar grupos técnicos de trabajo e investigación conjuntos de gestión ambiental, para promover el desarrollo social y productivo de los sectores industrial ambiental, agroindustrial y energético; \*Propiciar el intercambio de información generada según su competencia entre ambas partes para resaltar la información de investigación actualizada;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 24 de agosto del 2022, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO – GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", con vigencia de: Tres (03) años a partir de la fecha de suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°571-2022-J-OCRI-UNA (16-08-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1135-2022-OAJ-UNA-PUNO (10-08-2022), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO – GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en TRECE (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de TRES (03) años a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio: Vicerrector de Investigación y Decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR